



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de estambre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: la de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 19 de Julio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Gregorio Fernandez Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de la fecha, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cobre llamada *Juliána*, sita en término del pueblo de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, sitio de la melendrosa, y linda al Norte con Peña de la solana, al Sur monta de las coronas, Este alto quinta y Oeste arroyo de la melendrosa; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo cegado, á unos diez metros al E. del arroyo citado de la melendrosa, que fué tambien punto de partida de demarcación antigua de la mina Nuestra Señora de Agosto; desde el indicado punto de partida se medirán mil metros en direccion 250 grados y 500 metros en direccion opuesta de

70 grados, y para el ancho se tomarán desde el mismo punto de partida cien metros en direccion 160 grados y otros cien metros en direccion opuesta de 340 grados, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará formado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Junio de 1888.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Gregorio Fernandez Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de la fecha, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre llamada *La Felicidad*, sita en término de los pueblos de Villafra y Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, al sitio de Valdesabano, y linda á todos rumbos con terreno comun; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata en el sitio de valdesabano, donde hay una hon-

donada en forma de pozo; desde el citado punto se medirán 500 metros en direccion N. O. y 500 metros en la direccion N. E. y otros cien metros al S. O., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas, advirtiéndose que si la direccion del filon no fuere de N. O. á S. E., se haga por el Ingeniero al practicar la demarcación la corrección necesaria para que el largo de dicha demarcación resulte en la direccion del filon.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Junio de 1888.

**Celso Garcia de la Riega.**

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Circular.**

En virtud de lo prevenido en las disposiciones transitorias 1.ª y siguientes del Reglamento de 28 de Junio último para la aplicación de la Ley de igual fecha, creando el impuesto especial sobre los alcoholes, aguardientes y licores, publicado en el BOLETIN EXTRAORDINARIO,

correspondiente á los días 8, 9 y 13 del corriente mes, he acordado que los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan practicado el aforo prevenido en dichas disposiciones, lo verifiquen en el término de cinco días desde la publicación de la presente circular, por una Comisión compuesta del Alcalde, un Concejal, un mayor contribuyente, y del arrendatario de consumos ó un representante de éste, dándose conocimiento inmediatamente de su resultado.

Leon Julio 16 de 1888.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Armunia.*

Puestos en limpio los trabajos de rectificación los cuales han de servir de base para el repartimiento de la contribución de irruables, cultivo y ganadería que da principio en el económico del mes de la fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días que se principiarán á contar desde el siguiente al insertarse el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido dicho plazo no serán oídos los reclamantes.

Armunia á 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Bacas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyen-

tes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villamoratiel  
Portela  
Vega de Infanzones  
Vallecillo  
Cebrones del Rio  
Val de San Lorenzo  
Soto y Amio  
Balboa  
Villazanzo  
Mangilla Mayor  
Murias de Paredes  
Camponaraya  
Villafranca del Bierzo

#### JUZGADOS.

##### Edicto.

El Licenciado D. Tiburcio Gomez Casado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: que para la exacción de las costas impuestas en causa criminal seguida por hurto en el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo contra Pedro Natal San Pedro, vecino de Villoria, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto de aquel Juzgado, se acordó sacar á segunda subasta por término de veinte dias, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al procesado que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra centenal secana en el monte de Villoria, de tres celemines, linda Este, camino ancho, Sur Angel Gallego, Oeste Dionisio Gallego, y Norte Domingo Riego; tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra en dicho término y pago de las coloradas, de cinco celemines, linda Este José Martínez, hoy herederos, Sur D. Tirso del Riego, Oeste D. Antonio de la Torre, y Norte D. Manuel Placios; tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra tierra centenal en dicho término y pago, de seis celemines de cabida, linda Este Manuel Fraile, Sur Miguel Natal, Oeste testamentaria de D. Juan Botas, y Norte Lorenzo Natal; tasada en 75 pesetas.

4.ª Otra en dicho término y pago del pedaso, de cabida un celemino de trigo, linda Este eras de Baltasara San Pedro, Sur Casimiro Natal, y Norte Joaquin Sevillano; en 125 pesetas.

5.ª Y una casa en el casco término de Villoria, calle del Convento, cubierta de teja, de planta alta y baja, y se compone de portal y varias oficinas, y mide una superficie cuadrada de 126 metros, linda

derecha entrando con casa de Celestino Miguez, izquierda y frente dicha calle y espalda Reguero, tasada en 700 pesetas.

Total importe de la tasación, 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana. Se advierte que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para aquella.

Dado en Astorga á 13 de Julio de 1888.—Tiburcio G. Casado.—El Actuario, Felix Martínez.

##### Cédula de citación.

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Leon, procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra Antonio Alvarez Caso y Francisco Prol de la Torre, vecinos de Matallana, por el delito de lesiones inferidas á Vicente Gonzalez y otros de la misma vecindad, se ha dictado providencia por D. Manuel Gonzalez, Juez municipal de esta capital, en funciones del de instrucción del partido, por ausencia de este en asuntos de servicio, mandando se cite en legal forma y con imposición de multa de 25 pesetas si dejase de cumplirlo sin causa justificada, al testigo Francisco Gonzalez Robles, vecino de Matallana, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del corriente mes y hora de las diez de la mañana comparezca ante citada Audiencia de Leon, al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicha causa en referida Audiencia.

La Vecilla y Julio 14 de 1888.—El actuario, Julian Mateo Rodríguez.

D. Juan Antonio Flecha Gomez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: que para hacer pago á D. Felipe Rodríguez, vecino de Rabanal de Fenar, labrador y propietario, de la cantidad de ochocientos cuarenta reales, costas causadas y que se causen y dietas de apoderado, se venden en primer remate los bienes de la propiedad de D. Manuel Perez, vecino de Matueca, deudor, cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas Cts

1.º Un carro de rayo,

usado, con su brazuelo en mediano uso, tasado en cincuenta pesetas..... 50

2.º Como ochenta arrobas de paja de trigo y centeno, tasadas en veinte pesetas..... 20

3.º Una arca madera de chopo, sin coradura ni llave, con tapadera, de cabida de cuatro fanegas de grano, en buen uso, tasada en doce pesetas..... 12

4.º Una masera con tapa, madera de chopo y roble, en buen uso, tasada en quince pesetas..... 15

5.º Un prado regadio, cerrado de ciervo vivo y huerto, de cabida de diez celemines, término de Matueca al sitio del rebollo, linda Oriente otro de Pedro Fernandez, Mediodía otro de Gabriel Gutierrez, Poniente otro de Nicolás Morán y Norte prado de Nicolás Gatino, todos vecinos del referido Matueca, tasado en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

6.º Una tierra regadia, en dicho término, al sitio de las callejas, de cabida de cinco celemines, cerrada de ciervo vivo, linda Oriente presa de herederos, Mediodía tierra de Bartolomé de Robles, Poniente otra de Vicente Morán y Norte tierra de Laureano Gutierrez, vecinos de Matueca y Pedrun, tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos..... 87 50

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado municipal de Garrafe, sita en Manzana de Torio, casa del Sr. Juez municipal el día catorce de Agosto próximo venidero á las tres de su tarde; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para hacer postura habrá de consignarse con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Manzana de Torio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal, Juan Antonio Flecha.—Por su mandado, Antonio Balbuena Hidalgo, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instruc-

ción pública, habrá de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias vacante en el Instituto de Tapia de este distrito Universitario, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho Real decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.  
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 12 de Julio de 1888.—El Rector, Leon Salmeán.

#### CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Hállándose vacante la plaza de Maestro de obras del Museo del Cuerpo, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar el día 1.º de Octubre próximo en el local que ocupa dicho Establecimiento en Madrid, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Setiembre al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general del mismo ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la *Gaceta de Madrid* del 27 de Junio de 1888 se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 3 de Julio de 1888.—El Comandante Secretario, Cipriano Díez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 7 de este mes desaguareció de Cimanes de la Vega una yegua de seis cuartas y media de alzada, de edad de siete á ocho años, pelo rojo, con un lunar blanco en el brazuelo derecho y una mancha en el ojo del mismo lado.

La persona en cuyo poder se halle se servirá participarlo al Alcalde de dicho pueblo.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. de Orden.	PERTENGENCIA DE LOS MIEMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Resumen de la tasación.							
				Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.						Tasación de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.		Tasación.						
				Español.	Metros cúbicos.	Tasación.	Gruesos.	Tasación.	Rancho.	Tasación.	Lanar.	Cabrío.	Vaca.	Caballos, mulas y asnos.	Cerdos.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Piezas.	Esteras.	Piezas.	Esteras.	Piezas.
Riego de la Vega	El Raso y Carrascal	89	Toralino				00	45	280		40		Todo el año	370											415				
Roperucelos	Carrascal y álizgos	81	Roperucelos	Alamo	2	20			800		85	60	idem	1120											1140				
S. Cristóbal la Pantera	La Chana, Espanillo y otros	82	Matilla						60		20		idem	125											125				
	La Sierra	83	Posadilla						580		20		idem	515											515				
Santa Elena de Jamúz	Tomillar y la Sierra	84	Gimenez						200	50	40	20	idem	470							B	200	100	570					
	Voldamedroso, Encinal y otros	85	Santa Elena						240		30	20	idem	360							B	100	50	410					
Santa Maria de la Isla	La Vega y Fonredondo	86	Villanueva						600	440	100	20	idem	1790							B	200	100	1890					
	Cascajales y Manganeras	87	Santibañez						60				idem	45											45				
	Adiles de la Majada	88	San Martín						60				idem	45											45				
Villamontán	Fontan, Carrascal y Cuesta	89	Santa María						64				idem	48											48				
	El Plantío	90	Fresno	Chopo	3	15			140		30	15	idem	270							B	80	40	325					
	El Espeso	91	Adelga	idem	5	25			20		10	5	idem	70											95				
	Plantío	92	Villalis					60	45	200	150	50	10	idem	725						B	140	70	840					
Armunia	Plantío	93	Armunia	C. y A.	3	15							idem												15				
	Plantío	94	Oloruelo										idem																
	Plantío	95	Trobaño	N. C. y A.	4	30							idem												30				
	Pagareyo	96	Carrocera	R	1	10							idem												10				
	Cilleron, El Plantío, La Haya	97	Bonora	Chopo	1	5			100	83	20	4	idem	333							B	100	50	388					
Carrocera	Valdecollada, Valmoral y otros	98	Carroc. y Santiago					40	30	100	50	20	0	idem	273	R	24	18			B	30	15	333					
	La Dohesa, Bustion, Cantespín	99	Cuevas	R	2	20			100	60	8	3	idem	236	R	28	21				B	20	10	287					
	La Blanca y Mata del Mango	100	Otero de las Dueñas	Chopo	4	20			40	20	12	6	idem	138											156				
	La Caraba	101	Altobar						40				idem	30											30				
Gimanas del Tejar	Santa Catalina y Vedular	102	Secarajo						80	20			idem	100							B	40	20	120					
	La Planada y Vallejos	103	Ardoncino						240		12		idem	228											228				
	Carbajal, Cortigones y Lagunas	104	Chozas de Abajo						300		12		idem	273											273				
Chozas de Abajo	Carbajo, La Carba y Proutal, etc	105	Chozas de Arriba					40	30	260		12	idem	243											273				
	Cotanillo y Sardonial	106	Méicera					40	30	200		10	idem	190											220				
	Cazaminos, La Breña y Cotrones	107	Villar de Mazarito					120	90	600		20	idem	530											620				
	La Diezca, y las Selvas	108	San Bartolomé y Sanlúcar	R	10	100							idem												100				
	Cantojugo, La Cota y Majadines	109	Casasola						40	3	12	4	idem	96							B	24	12	108					
	Valia del Monte y Majada	110	Cifuentes						180	40	20	6	idem	318							B	100	50	363					
Gradefes	Las Traviesas	111	Mellanzos						100		10	4	idem	127							B	20	10	137					
	Valdelapoga y Cueto	112	Val de San Miguel						160	11	13	9	idem	221							B	40	20	241					
	Rongalongo y Coto del Canto	113	Val de San Pedro						40				idem	30											30				
	Cota-vieja	114	Villarratel						60		10		idem	85							B	20	10	95					
Mansilla de las Mulas	Plantío	115	Mansilla las Mulas	Chopo	2	10							idem												10				
	Plantío	116	Villomar	idem	4	20			160		20		idem	155											175				
Onzouilla	Plantío	117	Vilacha	idem	2	10							idem												10				
Sariogosa	Salguaral y Plantío	118	Azadinos	idem	4	20			100		25	12	idem	211							B	40	20	251					
	Plantío	119	Paradilla										idem																
Valdefresno	Plantío	120	Valdelafuente	Chopo	2	10							idem												10				
	Plantío	121	Santa Olaja	idem	2	10							idem												10				
	Carrascal	122	Fresno y Ermita						100				idem	75											75				
Valverde del Camino	Terrabio	123	La Aldea						100				idem	75											75				
	Torbaguila	124	Oucina						100				idem	75											75				
	Tomillares y Sardonial	125	Robledo						200				idem	150											150				
Vega de Infanzones	Plantío	126	Vega de Infanzones	Chopo	2	10							idem												10				
	Plantío	127	Castrillo	idem	1	5							idem												5				
	Plantío y Jana	128	San Cipriano										idem																
	El Ramal	129	San Vicente						00	25			idem	95							B	30	15	110					
Vegas del Condado	Plantío	130	Secos	Chopo	2	10							idem												10				
	Plantío	131	Villafuella										idem																
	Valdefresno, La Cuesta y Plantío	132	Villanueva	Chopo	2	20			00	45	200	40	35	15	idem	415					R	100	50	520					

